

BORRADOR
Sujeto a Revisión Legal para Efectos de Exactitud, Claridad, Consistencia y Cotejo Lingüístico
1 de Marzo, 2004

ANEXO 1

Notas

1. Este Anexo contiene modificaciones temporales de las disposiciones del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC) de acuerdo a este Tratado. Sujeto a la Nota 4 de las Notas Generales de Costa Rica, las mercancías originarias descritas en las disposiciones de este Anexo están sujetas a la tasa arancelaria establecida este Anexo en lugar del arancel establecido para ellas en los Capítulos 1 al 97. No obstante las disposiciones sobre contingentes arancelarios provistas en alguna otra parte del SAC, a las mercancías originarias se les permitirá ingresar a Costa Rica de conformidad con las disposiciones de este Anexo. Adicionalmente, cualquier cantidad provista para los Estados Unidos de mercancías descritas en este Anexo no será contabilizada para efectos de cualquier contingente arancelario provisto para tales mercancías en alguna otra parte del SAC. Las mercancías originarias importadas dentro de Costa Rica no estarán sujetas a cualquiera de las disposiciones, aranceles, o limitaciones del SAC establecidas de acuerdo al Artículo 5 del Acuerdo de Agricultura de la OMC.

Carne de cerdo

2. (a) La cantidad agregada de mercancías ingresada bajo las disposiciones enumeradas en el subpárrafo (c) estará libre de aranceles en cualquier año calendario especificado, y no excederá la cantidad especificada a continuación para cada año:

Para Estados Unidos

Año	Cantidad
	Toneladas Métricas
1	1,100
2	1,200
3	1,300
4	1,400
5	1,500
6	1,625
7	1,750
8	1,875
9	2,000
10	2,125
11	2,275

BORRADOR
Sujeto a Revisión Legal para Efectos de Exactitud, Claridad, Consistencia y Cotejo Lingüístico
1 de Marzo, 2004

12	2,425
13	2,575
14	2,725
15	ilimitada

(b) Los aranceles sobre las mercancías ingresadas en cantidades agregadas en exceso sobre las cantidades enumeradas en el subpárrafo (a), serán eliminados de conformidad con las disposiciones de la categoría R del subpárrafo (3.c) del Anexo 3.3. (Notas generales de CR)

(c) Los subpárrafos (a) y (b) aplican a las siguientes fracciones arancelarias: 02031100, 02031200, 02031900, 02032100, 02032200, y 02032900.

Pollo ("leg quarters")

3. (a) La cantidad agregada de mercancías ingresada bajo las disposiciones enumeradas en el subpárrafo (c) estará libre de aranceles en cualquier año calendario especificado, y no excederá la cantidad especificada a continuación para cada año:

Para Estados Unidos

Año	Cantidad
	Toneladas Métricas
1	330
2	360
3	390
4	420
5	450
6	480
7	510
8	540
9	570
10	600
11	630
12	660
13	690
14	720
15	750
16	780

BORRADOR

**Sujeto a Revisión Legal para Efectos de Exactitud, Claridad, Consistencia y Cotejo Lingüístico
1 de Marzo, 2004**

17

ilimitada

- (b) Los aranceles sobre las mercancías ingresadas en cantidades agregadas en exceso sobre las cantidades enumeradas en el subpárrafo (a), serán eliminados de conformidad con las disposiciones de la categoría U del subpárrafo (3.f) del Anexo 3.3. (Notas Generales de CR) para la carne clasificada como cuartiles (“leg quarters”). Los aranceles para la carne señalada en el subpárrafo (c) clasificada como “alas” serán eliminados de conformidad con la categoría de desgravación B del subpárrafo (3.b) del Anexo 3.3 (Notas Generales). Los aranceles para la carne señalada en el subpárrafo (c) clasificada como “otros” serán eliminados de conformidad con la categoría de desgravación C del subpárrafo (3.c) del Anexo 3.3 (Notas Generales).
- (c) El subpárrafo (a) aplica a las siguientes fracciones arancelarias: 0207.13.99 y 0207.14.99, únicamente para cuartiles de pollo (“leg quarters”), y el subpárrafo (b) aplica a las siguientes fracciones arancelarias: 0207.13.99 y 0207.14.99.

Leche en polvo

- 4. (a) La cantidad agregada de mercancías ingresada bajo las disposiciones enumeradas en el subpárrafo (c) estará libre de aranceles en cualquier año calendario especificado, y no excederá la cantidad especificada a continuación para cada año:

Para Estados Unidos

Año	Cantidad
	Toneladas Métricas
1	200
2	210
3	221
4	232
5	243
6	255
7	268
8	281
9	296
10	310
11	326
12	342
13	359

Anexo 1 - Notas de CR-3

BORRADOR
Sujeto a Revisión Legal para Efectos de Exactitud, Claridad, Consistencia y Cotejo Lingüístico
1 de Marzo, 2004

14	377
15	396
16	416
17	437
18	458
19	481
20	ilimitada

- (b) Los aranceles sobre las mercancías ingresadas en cantidades agregadas en exceso sobre las cantidades enumeradas en el subpárrafo (a), serán eliminados de conformidad con las disposiciones de la categoría F del subpárrafo (3.f) del Anexo 3.3. (Notas Generales)
- (c) Los subpárrafos (a) y (b) aplican a las siguientes fracciones arancelarias: 0402.10.00, 0402.21.11, 0402.21.12, 0402.21.21, 0402.21.22, y 0402.29.00

Mantequilla y otras materias grasas de la leche

5. (a) La cantidad agregada de mercancías ingresada bajo las disposiciones enumeradas en el subpárrafo (c) estará libre de aranceles en cualquier año calendario especificado, y no excederá la cantidad especificada a continuación para cada año:

Para Estados Unidos

Año	Cantidad
	Toneladas Métricas
1	150
2	158
3	165
4	174
5	182
6	191
7	201
8	211
9	222
10	233
11	244
12	257
13	269

BORRADOR
Sujeto a Revisión Legal para Efectos de Exactitud, Claridad, Consistencia y Cotejo Lingüístico
1 de Marzo, 2004

14	283
15	297
16	312
17	327
18	344
19	361
20	ilimitada

- (b) Los aranceles sobre las mercancías ingresadas en cantidades agregadas en exceso sobre las cantidades enumeradas en el subpárrafo (a), serán eliminados de conformidad con las disposiciones de la categoría F del subpárrafo (3.f) del Anexo 3.3. (Notas Generales)
- (c) Los subpárrafos (a) y (b) aplican a las siguientes fracciones arancelarias: 0405.10.00 y 0405.20.00.

Queso

6. (a) La cantidad agregada de mercancías ingresada bajo las disposiciones enumeradas en el subpárrafo (c) estará libre de aranceles en cualquier año calendario especificado, y no excederá la cantidad especificada a continuación para cada año:

Para Estados Unidos

Año	Cantidad
	Toneladas Métricas
1	410
2	431
3	452
4	475
5	498
6	523
7	549
8	577
9	606
10	636
11	668
12	701
13	736

BORRADOR
Sujeto a Revisión Legal para Efectos de Exactitud, Claridad, Consistencia y Cotejo Lingüístico
1 de Marzo, 2004

14	773
15	812
16	852
17	895
18	940
19	987
20	ilimitada

- (b) Los aranceles sobre las mercancías ingresadas en cantidades agregadas en exceso sobre las cantidades enumeradas en el subpárrafo (a), serán eliminados de conformidad con las disposiciones de la categoría F del subpárrafo (3.f) del Anexo 3.3. (Notas Generales)
- (c) Los subpárrafos (a) y (b) aplican a las siguientes fracciones arancelarias: 0406.10.00, 0406.20.90, 0406.30.00, 0406.90.10, 0406.90.20, y 0406.90.90.

Helados

7. (a) La cantidad agregada de mercancías ingresada bajo las disposiciones enumeradas en el subpárrafo (c) estará libre de aranceles en cualquier año calendario especificado, y no excederá la cantidad especificada a continuación para cada año:

Para Estados Unidos

Año	Cantidad
	Toneladas Métricas
1	150
2	158
3	165
4	174
5	182
6	191
7	201
8	211
9	222
10	233
11	244
12	257
13	269

BORRADOR
Sujeto a Revisión Legal para Efectos de Exactitud, Claridad, Consistencia y Cotejo Lingüístico
1 de Marzo, 2004

14	283
15	297
16	312
17	327
18	344
19	361
20	ilimitada

(b) Los aranceles sobre las mercancías ingresadas en cantidades agregadas en exceso sobre las cantidades enumeradas en el subpárrafo (a), serán eliminados de conformidad con las disposiciones de la categoría F del subpárrafo (3.f) del Anexo 3.3. (Notas Generales)

(c) Los subpárrafos (a) y (b) aplican a las siguientes fracciones arancelarias: 2105.00.00.

Otros productos lácteos

8. (a) La cantidad agregada de mercancías ingresada bajo las disposiciones enumeradas en el subpárrafo (c) estará libre de aranceles en cualquier año calendario especificado, y no excederá la cantidad especificada a continuación para cada año:

Para Estados Unidos

Año	Cantidad
	Toneladas métricas
1	140
2	147
3	154
4	162
5	170
6	179
7	188
8	197
9	207
10	217
11	228
12	239
13	251
14	264

BORRADOR
Sujeto a Revisión Legal para Efectos de Exactitud, Claridad, Consistencia y Cotejo Lingüístico
1 de Marzo, 2004

15	277
16	291
17	306
18	321
19	337
20	ilimitada

- (b) Los aranceles sobre las mercancías ingresadas en cantidades agregadas en exceso sobre las cantidades enumeradas en el subpárrafo (a), serán eliminados de conformidad con las disposiciones de la categoría F del subpárrafo (3.f) del Anexo 3.3. (Notas Generales) para las disposiciones enumeradas en el subpárrafo (d)
- (c) Los aranceles sobre las mercancías ingresadas en cantidades agregadas en exceso sobre las cantidades enumeradas en el subpárrafo (a), serán eliminados de conformidad con las disposiciones de la categoría C del subpárrafo (3.c) del Anexo 3.3. (Notas Generales) para las disposiciones enumeradas en el subpárrafo (e)
- (d) Los subpárrafos (a) y (b) aplican a las siguientes fracciones arancelarias: 0402.99.90, y 2202.90.90.
- (e) Los subpárrafos (a) y (c) aplican a las siguientes fracciones arancelarias: 0402.91.10, 0402.99.10, y 0405.90.10.

Arroz en granza

- 9. (a) Costa Rica puede mantener y administrar requisitos de desempeño existentes a la fecha de entrada en vigor de este Tratado para el arroz en granza a condición que:
 - (i) los requisitos de desempeño sean mantenidos a un nivel que no exceda el total de la cantidad dentro de contingente especificada para la mercancía;
 - (ii) los requisitos de desempeño sean administrados de forma que no menoscabe el ordenado ingreso de la cantidad dentro de contingente; y
 - (iii) los requisitos de desempeño sean eliminados cuando el arancel fuera de cuota llegue a cero.

BORRADOR

**Sujeto a Revisión Legal para Efectos de Exactitud, Claridad, Consistencia y Cotejo Lingüístico
1 de Marzo, 2004**

(b) La cantidad agregada de mercancías ingresada bajo las disposiciones enumeradas en el subpárrafo (d) estará libre de aranceles en cualquier año calendario especificado, y no excederá la cantidad especificada a continuación para cada año:

Para Estados Unidos

Año	Cantidad
	Toneladas Métricas
1	51,000
2	52,000
3	53,000
4	54,000
5	55,000
6	56,000
7	57,000
8	58,000
9	59,000
10	60,000
11	61,000
12	62,000
13	63,000
14	64,000
15	65,000
16	66,000
17	67,000
18	68,000
19	69,000
20	ilimitada

(c) Los aranceles sobre las mercancías ingresadas en cantidades agregadas en exceso sobre las cantidades enumeradas en el subpárrafo (b), serán eliminados de conformidad con las disposiciones de la categoría V del subpárrafo (3.g) del Anexo 3.3. (Notas Generales de CR)

(d) Los subpárrafos (a), (b) y (c) aplican a las siguientes fracciones arancelarias: 1006.10.90.

Arroz pilado

BORRADOR

**Sujeto a Revisión Legal para Efectos de Exactitud, Claridad, Consistencia y Cotejo Lingüístico
1 de Marzo, 2004**

10. (a) La cantidad agregada de mercancías ingresada bajo las disposiciones enumeradas en el subpárrafo (c) estará libre de aranceles en cualquier año calendario especificado, y no excederá la cantidad especificada a continuación para cada año:

Para Estados Unidos

Año	Cantidad
	Toneladas Métricas
1	5,250
2	5,500
3	5,750
4	6,000
5	6,250
6	6,500
7	6,750
8	7,000
9	7,250
10	7,500
11	7,750
12	8,000
13	8,250
14	8,500
15	8,750
16	9,000
17	9,250
18	9,500
19	9,750
20	ilimitada

- (b) Los aranceles sobre las mercancías ingresadas en cantidades agregadas en exceso sobre las cantidades enumeradas en el subpárrafo (a), serán eliminados de conformidad con las disposiciones de la categoría V del subpárrafo (3.g) del Anexo 3.3. (Notas Generales de CR)
- (c) Los subpárrafos (a) y (b) aplican a las siguientes fracciones arancelarias: 1006.20.00, 1006.30.10, 1006.30.90, 1006.40.00.

Papa fresca

BORRADOR
Sujeto a Revisión Legal para Efectos de Exactitud, Claridad, Consistencia y Cotejo Lingüístico
1 de Marzo, 2004

11. (a) La cantidad agregada de mercancías ingresada bajo las disposiciones enumeradas en el subpárrafo (c) estará libre de aranceles en cualquier año calendario especificado, y no excederá la cantidad especificada a continuación para cada año:

Para Estados Unidos

Año	Cantidad
	Toneladas Métricas
1	300
2	306
3	312
4	318
5	324
6	330
7	336
8	342
9	348
10	354
11	360
12	366
13	372
14	378
15	384

Después del año 15, la cuota crecerá un 2% por año, de manera compuesta.

- (b) Los aranceles sobre las mercancías ingresadas en cantidades agregadas en exceso sobre las cantidades enumeradas en el subpárrafo (a), serán eliminados de conformidad con las disposiciones de la categoría H del subpárrafo (3.h) del Anexo 3.3. (Notas Generales)
- (c) Los subpárrafos (a) y (b) aplican a las siguientes fracciones arancelarias: 0701.90.00.

Cebollas frescas

BORRADOR

**Sujeto a Revisión Legal para Efectos de Exactitud, Claridad, Consistencia y Cotejo Lingüístico
1 de Marzo, 2004**

12. (a) La cantidad agregada de mercancías ingresada bajo las disposiciones enumeradas en el subpárrafo (c) estará libre de aranceles en cualquier año calendario especificado, y no excederá la cantidad especificada a continuación para cada año:

Para Estados Unidos

Año	Cantidad
	Toneladas Métricas
1	300
2	306
3	312
4	318
5	324
6	330
7	336
8	342
9	348
10	354
11	360
12	366
13	372
14	378
15	384

Después del año 15, la cuota crecerá un 2% por año, de manera compuesta.

- (b) Los aranceles sobre las mercancías ingresadas en cantidades agregadas en exceso sobre las cantidades enumeradas en el subpárrafo (a), serán eliminados de conformidad con las disposiciones de la categoría H del subpárrafo (3.h) del Anexo 3.3. (Notas Generales)
- (c) Los subpárrafos (a) y (b) aplican a las siguientes fracciones arancelarias: 0703.10.11, 0703.10.12, 0703.10.13, y 0703.10.19.

Papa prefrita congelada

BORRADOR

**Sujeto a Revisión Legal para Efectos de Exactitud, Claridad, Consistencia y Cotejo Lingüístico
1 de Marzo, 2004**

13. (a) La cantidad agregada de mercancías ingresada bajo las disposiciones enumeradas en el subpárrafo (c) estará libre de aranceles en cualquier año calendario especificado, y no excederá la cantidad especificada a continuación para cada año:

Para Estados Unidos

<u>Año</u>	<u>Cantidad</u>
	Toneladas Métricas
1	2,631
2	2,763
3	2,901
4	3,046
5	ilimitada

- (b) Los aranceles sobre las mercancías ingresadas en cantidades agregadas en exceso sobre las cantidades enumeradas en el subpárrafo (a), serán eliminados de conformidad con las disposiciones de la categoría B del subpárrafo (3.b) del Anexo 3.3. (Notas Generales)
- (c) Los subpárrafos (a) y (b) aplican a las siguientes fracciones arancelarias: 2004.10.00.